

CERTIFICADO SEMAHN_RNC/002/2023

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VII, 133 DE LA LEY AMBIENTAL PARA
EL ESTADO DE CHIAPAS Y 14 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL

EXPIDE EL PRESENTE:

CERTIFICADO

A: RIVERA DE CHALCHI

COMO RESERVA NATURAL COMUNITARIA

UBICADA EN EL EJIDO RIVERA DE CHALCHI
CON UNA EXTENSIÓN DE 221.39 HECTÁREAS
MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA
CHIAPAS.

MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

CERTIFICADO: RNC-SEMAHN/002/2023

**AUTORIDADES DEL EJIDO RIVERA DE CHALCHÍ
MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.
PRESENTE**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año 2023, en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, sita en Calzada Cerro Hueco s/n, Colonia El Zapotal, Código Postal 29040, en esta Ciudad Capital, constituidos los CC. Arq. María del Rosario Bonifaz, en su carácter de Secretaria de dicha dependencia y el Biol. Mar. Adolfo Alejandro Sarmiento Zenteno, Director de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

VISTO. - para resolver el expediente RNC/SEMAHN/002/2022, que se integra en relación a la solicitud de certificación por parte de las autoridades ejidales del ejido Rivera de Chalchí, del municipio de Venustiano Carranza, para que la superficie de **221.39** hectáreas sea destinada como Área Natural Protegida, en los términos de los artículos 117, 124 fracción VI y 133 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas.

RESULTANDO

A) Con fecha 02 de marzo de 2022, nos fue remitido por parte de la Secretaría Técnica del Gobernador, el escrito de fecha 21 de enero del año 2021, firmado por las autoridades del Ejido Rivera de Chalchí, municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, por medio del cual solicitan un proyecto de conservación de áreas verdes con la finalidad de que en marco de sus atribuciones diera atención y seguimiento, el cual fue entregado al Gobernador del Estado en gira de trabajo con dicho municipio.

B) Por lo que una vez analizada dicha solicitud y en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, se envió para su atención correspondiente a la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre adscrita a esta Secretaría.

C) Se realizó la ubicación del sitio a través del programa Google Earth, para obtener referencias acerca del sitio y estatus de conservación, teniéndose con fecha 18 de abril del 2022, en las oficinas de la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre, una reunión de trabajo con las autoridades del Ejido Rivera de Chalchí, Municipio de Venustiano Carranza, para conocer los objetivos de la solicitud,

8



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

alcances y expectativas de los pobladores, se les explicó el procedimiento para establecer un área protegida, los alcances del establecimiento de un área natural protegida y los lineamientos que nos establece la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, acordándose una visita al Ejido Rivera de Chalhí para realizar un recorrido y una reunión de trabajo, programándose para el día 28 de abril del 2022.

D) El día 28 de abril del 2022, se realizó visita por parte de personal de la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre al Ejido Rivera de Chalhí, Municipio de Venustiano Carranza, realizándose un recorrido por los sitios considerados para el establecimiento del área natural protegida, identificándose tres sitios: Cerro El Encanto con una superficie aproximada de 84 hectáreas, El Cedral con una superficie de 12 hectáreas y Cerro Caxantón con una superficie aproximada de 300 hectáreas; posteriormente se sostuvo una reunión de trabajo con pobladores y ejidatarios de dicho lugar, quienes conforman la asamblea ejidal, poniendo a consideración del pleno de dicha asamblea la incorporación de la superficie de 349 hectáreas como área Natural Protegida, manifestando la mayoría de los asistentes su aprobación para el establecimiento del Área Natural Protegida.

E) Con fechas 21 y 22 de junio, y 27 y 28 de octubre del año 2022, se realizaron recorridos de monitoreo biológico por parte del personal de la dirección, para recabar información biológica de las especies silvestre que se encuentran en las áreas propuestas a conservar pertenecientes al Ejido Rivera de Chalhí, municipio de Venustiano Carranza.

F) Con fecha 24 y 25 de noviembre del 2022, se realizaron actividades con los pobladores y ejidatarios del Ejido Rivera de Chalhí, Municipio de Venustiano Carranza, con la finalidad de obtener información, problemática y aspectos sociales de dicho ejido, el cual servirá de contexto social en la propuesta del Área Natural Protegida.

G) Las autoridades ejidales del Ejido Rivera de Chalhí, Municipio de Venustiano Carranza, presentaron información planos y carpeta básica del ejido para verificar información del Ejido, así como proporcionaron copia del acta de asamblea de elección de órganos de representación y vigilancia del Ejido Rivera del Chalhí, para la acreditación de los autoridades ejidales que han realizado el trámite para el establecimiento de un Área Natural Protegida, se acordó la propuesta de denominación, ubicación, superficie, así como colindancia, descripción de las características físicas, biológicas, estrategias de manejo y zonificación del área, con lo que se procedió a integrar el Estudio Técnico Justificativo de la Reserva Natural



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Comunitaria" denominada "Rivera de Chalchí", ubicada en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

H) Que con fundamento en el artículo 135 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas, esta Secretaría integró el expediente RNC/SEMAHN/002/2022, para que se expida certificado de "Reserva Natural Comunitaria" denominada "Rivera de Chalchí", ubicada en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

Seguido por sus cauces el procedimiento de expedición del certificado del área "Reserva Natural Comunitaria", mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Secretaría ordenó emitir el presente certificado.

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- II. El Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas le confiere, entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- III. Su titular la Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, con nombramiento de fecha 08 de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna;
- IV. A nombre de su representada, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, atento a lo previsto por los Artículos 21 y 35 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Historia Natural, 8 fracción VII, 133 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas;

- V. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N, Colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- VI. Que de acuerdo con la información presentada en la solicitud ante esta Secretaría para la expedición del Certificado del establecimiento, administración y manejo del área "Reserva Natural Comunitaria", el promovente señala lo siguiente:

El ejido Rivera de Chalchí se encuentra inmerso en el municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, el Ejido comprende una superficie de 2, 262-77-93.842 hectáreas colindando: al Sur con el ejido Vega del Paso y propiedades privadas, al Este con el ejido Miguel Hidalgo al Oeste con el ejido Vega del Paso y propiedades privadas y al Norte con el ejido Vega del Paso y propiedades privadas del municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

Cabe señalar, que de la superficie inicial propuesta para el establecimiento del Área Natural Protegida fue de 349 hectáreas aproximadamente, sin embargo estas no se lograron acreditar en su totalidad con documentación legal exhibida por las autoridades ejidales, manifestando que se encuentran en proceso legal ante las autoridades correspondientes, ya que cuentan con la posesión de la superficie señalada, pero esperan incorporar dicha superficie más adelante, motivo por el cual se redujo la superficie a 221.39 hectáreas, acreditadas como propiedad del Ejido.

Por lo que el área destinada como Área Natural Protegida "Rivera de Chalchí " con categoría de Reserva Natural Comunitaria tendrá una superficie total de **221.39 hectáreas**, integrada por tres polígonos denominados El Encanto con una superficie de **94.20** hectáreas, el predio El Cedral con una superficie de **11.13** hectáreas y predio Caxantón con una superficie de **116.06** hectáreas y tiene las siguientes colindancias al Norte con el ejido Vega del Paso, al Este con el ejido Miguel Hidalgo, al Sur con el ejido Vega del Paso y al Oeste con el ejido Vega del Paso.

Tomando como referencia cartográfica la Proyección Universal Transversa de Mercator, Zona 15 Norte, Datum WGS 84, los vértices que la componen son:



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

El Encanto con Superficie: 94.22 Hectáreas

vértice	X	Y
1	537005.375 4	1808135.526 0
2	537114.986 8	1808253.196 0
3	537268.377 1	1808315.860 0
4	537404.447 2	1808350.033 0
5	537584.765 8	1808367.792 0
6	537760.005 1	1808331.625 0
7	537863.372 2	1808308.152 0
8	537979.044 8	1808229.061 0
9	538048.263 7	1808141.320 0
10	538108.265 8	1808056.477 0
11	538135.603 0	1807966.314 0
12	538123.731 4	1807832.804 0
13	538115.800 9	1807718.606 0
14	538074.382 4	1807638.976 0
15	538020.958 5	1807600.113 0
16	537919.230 1	1807521.053 0
17	537829.815	1807481.292

	2	0
18	537754.513 1	1807453.945 0
19	537651.612 1	1807415.118 0
20	537542.704 8	1807403.523 0
21	537429.387 8	1807423.323 0
22	537358.537 9	1807438.595 0
23	537258.236 6	1807444.785 0
24	537198.295 9	1807462.560 0
25	537148.969 8	1807465.991 0
26	537106.076 0	1807483.690 0
27	537013.500 8	1807504.903 0
28	536973.894 5	1807562.869 0
29	536946.811 5	1807650.408 0
30	536921.821 0	1807742.782 0
31	536909.475 3	1807866.147 0
32	536928.877 7	1807983.802 0
1	537005.375 4	1808135.526 0

9



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural
Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático

El Cedral: con Superficie: 11.131 Hectáreas

vértice	X	Y
1	538437.360 1	1805812.604 0
2	538524.159 5	1805802.475 0
3	538547.194 1	1805771.522 0
4	538576.619 9	1805734.521 0
5	538596.218 0	1805700.451 0
6	538623.605 7	1805648.587 0
7	538624.067 6	1805590.956 0
8	538613.706 4	1805565.257 0
9	538585.371 6	1805533.327 0
10	538564.271 4	1805513.840 0
11	538535.110 8	1805471.697 0
12	538509.250 7	1805462.165 0
13	538492.509 6	1805460.731 0
14	538478.258 0	1805458.295 0
15	538448.063 1	1805446.017 0
16	538424.361 0	1805430.764 0
17	538399.735	1805437.057

	7	0
18	538380.519 5	1805447.497 0
19	538358.598 5	1805459.030 0
20	538334.797 3	1805474.236 0
21	538297.705 1	1805494.787 0
22	538263.122 4	1805519.774 0
23	538245.674 9	1805551.988 0
24	538240.798 6	1805583.357 0
25	538267.979 1	1805641.538 0
26	538269.353 3	1805705.322 0
27	538277.060 8	1805745.431 0
28	538325.980 8	1805793.082 0
29	538343.657 4	1805803.733 0
30	538341.583 5	1805821.983 0
31	538403.597 6	1805841.249 0
32	538438.901 2	1805842.715 0
1	538437.360 1	1805812.604 0

8



Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural
Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático

Caxantón con Superficie: 116.064 Hectáreas

vértice	X	Y
1	540278.4373	1805246.661
2	540135.4993	1804123.079
3	539125.5627	1804286.424
4	539103.2771	1804359.815
5	539061.3949	1804533.589
6	539070.4489	1804650.395
7	539075.2019	1804726.99
8	539035.0092	1804845.083
9	539005.8346	1804865.164
10	538935.8234	1804850.141
11	538878.1148	1804922.104
12	538964.9950	1804947.668
13	538932.0895	1804999.335
14	538974.0472	1805144.271

15	539031.4923	1805194.967
16	539154.2450	1805145.969
17	539272.7957	1805133.268
18	539375.4656	1805142.052
19	539483.8090	1805183.308
20	539568.2242	1805195.104
21	539704.0174	1805188.437
22	539780.2557	1805144.746
23	539856.2733	1805196.896
24	539897.5343	1805237.009
25	540049.4671	1805250.012
26	540242.3962	1805257.374
27	540280.6350	1805258.356
1	540278.4373	1805246.661

Para la estrategia de manejo del área, se propone bajo un enfoque educativo, de conservación y ecoturístico, siendo su principal componente conciliar la vocación productiva de la región, fortaleciendo la calidad y la ampliación de la oferta educativa e impulsar la participación social que permita encaminar los esfuerzos para atender los aspectos relacionados con la cobertura, equidad, calidad y pertinencia.

Para la administración y manejo se propone el establecimiento de un comité constituido integrantes de la asamblea ejidal y pobladores del ejido Rivera de Chalchí en el municipio de Venustiano Carranza, quienes tendrán en asamblea la responsabilidad del manejo y administración de área natural, deberán integrar y elaborar un programa de manejo, rendir un informe anual de las actividades realizadas y de las gestiones para la obtención de recursos.

VII.- Con base a la información presentada en el estudio técnico que justifica la Certificación como Reserva Natural Comunitaria "Rivera de Chalchí" con sustento legal en el Artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, Artículos 124 fracción VI. 133 y 137 de la Ley Ambiental para el estado de Chiapas; Bajo los siguientes: -----

TERMINOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural
Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático

PRIMERO. De conformidad con el artículo 133 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas, en materia de establecimiento, administración y manejo de áreas destinadas como Área Natural Protegida, la presente resolución se refiere a la ubicación, características físicas, biológicas, estrategia de manejo y zonificación del área con categoría de Reserva Natural Comunitaria "Rivera de Chalchí" ubicada en el ejido Rivera de Chalchí en el municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

SEGUNDO. El presente certificado tendrá una vigencia de 10 años a partir del día siguiente de su recepción y ampara las actividades de establecimiento, administración y manejo del área destinada voluntariamente a la conservación "Rivera de Chalchí" con categoría de Reserva Natural Comunitaria.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, reconoce que el predio en cuestión, destinado voluntariamente a la conservación denominado "Rivera de Chalchí" con categoría de Reserva Natural Comunitaria, es considerado como Área Natural Protegida de competencia estatal.

CUARTO. El beneficiario de este certificado está obligado a cumplir con las obligaciones manifestada en su solicitud y la que señala esta resolución, y presentar los informes de su cumplimiento cuando se requiera, los cuales deberán ser entregados con sus respectivos anexos fotográficos a la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre de esta Secretaría para su seguimiento.

QUINTO. Para efecto del presente, se expide un documento anexo a esta resolución que sirve como CERTIFICADO.

SEXTO. Como documento que soporta esta resolución, se anexa el estudio técnico que justifica la CERTIFICACIÓN.

SEPTIMO. El presente no exime al beneficiario de tramitar y obtener de otras autoridades las autorizaciones necesarias conforme a los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVO. La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, podrá realizar visitas de supervisión, con la finalidad de constar que las actividades de conservación se estén realizando en los términos autorizados en el presente Certificado en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

NOVENO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Estado de Chiapas y demás aplicables para su proyecto.



DECIMO PRIMERO. Conforme a lo señalado en el CONSIDERANDO y TERMINOS, el ejido Rivera de Chalchí deberá cumplir con las siguientes: -----

OBLIGACIONES

- I. El Ejido Rivera de Chalchí como propietario y administrador del área destinada a conservación voluntaria "Rivera de Chalchí" con categoría de Reserva Natural Comunitaria, tiene la obligación de conservar y proteger la superficie de 221.39 hectáreas, promoviendo la realización de actividades que promuevan el incremento del capital natural del área y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la reserva.
- II. Realizaran gestiones para el desarrollo de proyectos que coadyuven a la conservación del área natural protegida, tales como: ecoturismo, educación ambiental, conservación de la vida silvestre e investigación científica.
- III. Deberá presentar un informe anual de los proyectos y actividades que se realicen dentro de la Reserva Natural Comunitaria "Rivera de Chalchí", los cuales deberán ser entregados con sus respectivos anexos fotográficos a la Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre.
- IV. Se comprometen a elaborar el programa de manejo de la Reserva Natural Comunitaria "Rivera de Chalchí", en el que se establezcan las estrategias de conservación y desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo. En caso de no tenerlo de forma inmediata deberá elaborar un Plan Operativo Anual, orientado a crear las condiciones para la elaboración del Programa de Manejo respectivo en un plazo no mayor a dos años.
- V. Promoverán la capacitación y la formación del personal involucrado en la administración y manejo del área protegida.
- VI. Se obligan a cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Estudio Técnico para el establecimiento de la Reserva Natural Comunitaria.
- VII. Se obligan a cumplir y destinar el área con Reserva Natural Comunitaria en el plazo establecido de 10 años. Cumplido el plazo establecido, podrá solicitar ante esta Secretaría, una renovación del Certificado.

Por lo que de conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural
Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático

en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, esta Secretaria: -----

RESUELVE

PRIMERO: - ES PROCEDENTE la solicitud las autoridades Ejidales del ejido Rivera de Chalchí, municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, para expedir certificado por el establecimiento, administración y manejo de un área destinada como Reserva Natural Comunitaria en base a los considerandos VI y VII;

SEGUNDO: Se **EXPIDE** el CERTIFICADO **RNC-SEMAHN/0002/2023**, como Reserva Natural Comunitaria denominada "Rivera de Chalchí", ubicada en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

TERCERO. - Notifíquese a los interesados y realice los trámites de inscripción ante el Registro Agrario Nacional en los términos del artículo 142 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas. **CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LA ARQUITECTA MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, ANTE EL BIOL.MAR. ADOLFO ALEJANDRO SARMIENTO ZENTENO, DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, CON QUIEN SE ACTUÁ. - CONSTE. -----

Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso
Secretaria de Medio Ambiente e
Historia Natural.

Biol. Mar. Adolfo Alejandro Sarmiento
Zenteno.
Director de Áreas Naturales y Vida
Silvestre.

RAZÓN. - LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2023, CERTIFICADO RNC-SEMAHN/002/2023, COMO RESERVA NATURAL COMUNITARIA DENOMINADA "RIVERA DE CHALCHÍ", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.

Rio Usumacinta Núm. 851, Fraccionamiento Los Laguitos,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
C.P. 29020, Tel. 9615438890